

# Diario Oficial de la Unión Europea



Edición  
en lengua española

52º año

## Comunicaciones e informaciones

18 de marzo de 2009

Número de información

Sumario

Página

### I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

#### DICTÁMENES

##### Consejo

2009/C 63/01	Dictamen del Consejo, de 10 de marzo de 2009, sobre el programa de convergencia actualizado de Dinamarca (2008-2015) .....	1
2009/C 63/02	Dictamen del Consejo, de 10 de marzo de 2009, sobre el programa de convergencia actualizado de Estonia (2008-2012) .....	6

##### Comisión

2009/C 63/03	Comunicación referente a la adaptación, en función de la inflación, de determinados importes establecidos en la Directiva de Reaseguros .....	11
--------------	---	----

### II Comunicaciones

#### COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### Comisión

2009/C 63/04	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	12
2009/C 63/05	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	14

ES

Número de información	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
2009/C 63/06	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	16

---

**IV Informaciones**

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Comisión**

2009/C 63/07	Tipo de cambio del euro .....	18
--------------	-------------------------------	----

---

**V Anuncios**

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión**

2009/C 63/08	Convocatorias de propuestas referente al Programa de Trabajo «Personas» 2009 del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración .....	19
--------------	---	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

**Comisión**

2009/C 63/09	Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados sistemas de escaneado de cargas originarios de la República Popular China .....	20
--------------	--	----

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2009/C 63/10	Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos .....	23
--------------	---	----

**ES**

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## DICTÁMENES

### CONSEJO

**DICTAMEN DEL CONSEJO  
de 10 de marzo de 2009  
sobre el programa de convergencia actualizado de Dinamarca (2008-2015)**

(2009/C 63/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 3,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

- (1) El 10 de marzo de 2009, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado de Dinamarca, que abarca el período 2008-2015.
- (2) Tras un prolongado período de activación económica, la ralentización económica de Dinamarca en 2008 ha sido rápida y pronunciada, debido, principalmente, al enfriamiento del mercado de la vivienda y a la intensificación de las turbulencias financieras. En el futuro, el debilitamiento de la demanda, tanto interna como externa, intensificará aún más la recesión. Como consecuencia del continuo deterioro de las condiciones externas, el logro de la estabilidad financiera y el ajuste ordenado del mercado de la vivienda revestirán especial dificultad. A corto y medio plazo, la recesión y la previsible evolución de los precios de los activos y de los productos energéticos tendrán consecuencias adversas significativas sobre las cuentas públicas.

Más en concreto, se prevé una presión a la baja sobre los ingresos derivados del impuesto sobre el rendimiento de los fondos de pensiones, de los impuestos sobre sociedades y de la extracción de petróleo y gas del Mar del Norte, que se estima en retroceso. Partiendo de una situación presupuestaria saneada, el presupuesto aprobado para 2009 conlleva una expansión discrecional de en torno a un punto porcentual del PIB, que ya tiene en cuenta recortes permanentes en el impuesto sobre la renta del 0,5 % del PIB. La presión sobre la corona danesa y la marcada disminución de las reservas de divisas obligaron al banco central danés a subir los tipos de interés en octubre de 2008. Con el recorte de los tipos de interés por el BCE, aumentó el diferencial de los tipos de interés directores con el euro. El banco central danés, posteriormente, a finales de 2008 y a principios de 2009, recortó los tipos de interés directores, en consonancia con los recortes de los tipos de interés del BCE, y aplicó recortes adicionales, de modo que el diferencial se fue reduciendo gradualmente. Aun así, el diferencial sigue siendo elevado, de un punto porcentual, frente a 0,35 puntos porcentuales antes de la crisis.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1. Los documentos a que se hace referencia en este texto pueden consultarse en la siguiente dirección:  
[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/about/activities/sgp/main\\_es.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/about/activities/sgp/main_es.htm)

- (3) El escenario macroeconómico subyacente lleva a considerar que el crecimiento del PIB real disminuirá pasando de un 0,2 % en 2008 a – 0,2 % en 2009, para recuperarse posteriormente hasta alcanzar el 0,7 % en 2010 y una media de un 1,7 % durante el resto del período abarcado por el programa. Se prevé una recuperación en 2011-2012, basándose en hipótesis técnicas que apuntan a que las brechas de producción y de desempleo se cerrarán en 2012, según cálculos de las autoridades danesas efectuados con métodos nacionales. La hipótesis que subyace es que la utilización de la capacidad irá aumentando progresivamente hasta situarse en niveles normales, gracias a una incipiente recuperación en el exterior y a tipos de interés bajos. A la luz de la información disponible (<sup>1</sup>), el escenario parece basarse en hipótesis de crecimiento optimistas. En 2009, la ralentización de la demanda interna parece haberse subestimado, vistos los hechos más recientes. A partir de 2011, las previsiones de crecimiento se consideran optimistas, atendiendo al crecimiento histórico de la productividad y al potencial de crecimiento estimado. Se prevé que la inflación disminuirá notablemente en 2009 hasta situarse en el 1,3 %, fluctuando en torno a algo menos del 2 % durante el resto del período abarcado por el programa. El origen de las fluctuaciones no está claro, pero las previsiones de evolución del deflactor del PIB parecen realistas.
- (4) Los servicios de la Comisión, en sus previsiones intermedias de enero de 2009, sitúan el superávit de las administraciones públicas en el 3,1 % del PIB en 2008, cifra próxima al objetivo del 3,0 % del PIB fijado en la anterior actualización del programa de convergencia. El desfase en la reacción del mercado laboral ante el descenso de la actividad económica explica que el empleo y el crecimiento salarial se mantuvieran sólidos durante la mayor parte del año, registrándose mayores ingresos de lo previsto en el impuesto sobre la renta, y un gasto social inferior también al previsto. Al mismo tiempo, la crisis financiera redundó en una disminución significativa de los ingresos derivados del impuesto sobre los rendimientos de los fondos de pensiones y de los impuestos sobre sociedades. Por otra parte, el gasto fue superior a lo estimado como consecuencia de un mayor gasto de consumo intermedio y de una transferencia excepcional de capital a las familias en el contexto de la reforma de 2007 en relación con el impuesto sobre los rendimientos de los fondos de pensiones.
- (5) Para 2009, el programa prevé un presupuesto de las administraciones públicas equilibrado, frente al déficit de un 0,3 % del PIB estimado en las previsiones intermedias de los servicios de la Comisión, lo que implica una pérdida de 3 puntos porcentuales del PIB. Los estabilizadores automáticos están en el origen de aproximadamente un punto porcentual del retroceso global. Además de la expansión fiscal discrecional de en torno a un punto porcentual del PIB, que tiene en cuenta recortes en el impuesto sobre la renta de 0,5 puntos porcentuales del PIB, el descenso de los precios de los productos energéticos y de los bienes se considera que reducirá unos ingresos particularmente volátiles en aproximadamente 1,5 puntos porcentuales del PIB frente a los valores tendenciales. Aunque se prevé un superávit estructural, la variación del saldo estructural, basado en el saldo presupuestario ajustado en función del ciclo recalculado por los servicios de la Comisión conforme a la metodología establecida de común acuerdo, así como en la definición de las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal aplicadas por los servicios de la Comisión, se estima en alrededor de 2,5 % puntos porcentuales del PIB, lo que confirma una política presupuestaria marcadamente expansionista (<sup>2</sup>), aunque afectada fundamentalmente por un decrecimiento de los ingresos volátiles.
- (6) Se prevé también un mayor deterioro del saldo global en 2010, debido en parte a los estabilizadores automáticos, pero sobre todo a una nueva transferencia excepcional de capital a las familias, medida prevista dentro de la reforma de 2007 del impuesto sobre los rendimientos de los fondos de pensiones. El programa persigue seguir alcanzando su objetivo a medio plazo de superávit estructurales (saldo presupuestario ajustado en función del ciclo excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal) del orden de 0,75 %-1,75 % del PIB de aquí a 2010. A partir de 2010, Dinamarca está revisando a la baja su objetivo a medio plazo con vistas a lograr como mínimo el equilibrio estructural, que prevé seguir alcanzando, y conservar, de aquí a 2015. El objetivo a medio plazo se atiene al valor de referencia mínimo, esto es, un déficit de en torno a un 0,5 % del PIB, y refleja adecuadamente el ratio de deuda y el crecimiento potencial medio a largo plazo. Por tanto, el nuevo objetivo se considera adecuado y acorde con el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. El programa prevé que el saldo de las administraciones públicas registre nuevamente un ligero superávit en 2011. Esto se basa, en gran medida, en las hipótesis técnicas según las cuales las brechas de producción y de desempleo se cerrarán en 2012, con el consiguiente aumento de los ingresos de carácter cíclico. Los objetivos se basan en un escenario que exige medidas no especificadas de reforma estructural dirigidas a lograr una mejora permanente del saldo de las administraciones públicas igual a un 0,7 % del PIB hacia 2015, a fin de garantizar la sostenibilidad presupuestaria de acuerdo con la metodología nacional. Durante el período abarcado por el programa, se prevé que el superávit estructural calculado según la metodología establecida de común acuerdo disminuya alrededor de 3,5 puntos porcentuales

(<sup>1</sup>) La evaluación tiene en cuenta, en particular, las previsiones de enero de 2009 de los servicios de la Comisión, así como otros datos de que se ha dispuesto desde entonces.

(<sup>2</sup>) Las diferencias en la definición de las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal implican que las estimaciones del saldo estructural no son directamente comparables con las indicadas en las previsiones de los servicios de la Comisión de enero de 2009.

del PIB, si bien seguirá arrojando valores positivos. A las medidas de estabilidad financiera adoptadas en el otoño de 2008 y esbozadas en la actualización se une el paquete crediticio de 18 de enero de 2009, que comporta inyecciones de capital híbrido por un importe máximo de 100 000 millones DKK (5,5 % del PIB) a partir de mediados de 2009, y que tendrá consecuencias inmediatas sobre la evolución de la deuda prevista en la actualización, y posibles consecuencias sobre el saldo de las administraciones públicas durante el período abarcado por el programa.

- (7) Los resultados presupuestarios estimados en el programa están sujetos a diversos riesgos. Los riesgos de sobreestimación debidos a hipótesis de crecimiento favorables y a la incertidumbre en torno a las medidas de reforma estructural no se ven compensados, pese a una trayectoria presupuestaria positiva, por los riesgos de subestimación conexos a ingresos potencialmente más elevados en el caso de una subida de los precios de los productos energéticos y una bajada de los tipos de interés. Por otra parte, las medidas dirigidas a alcanzar la estabilidad financiera conllevan un notable aumento del riesgo.
- (8) Los efectos del envejecimiento de la población sobre el presupuesto a largo plazo serán inferiores a la media de la UE, gracias especialmente a la reforma de las pensiones. Por otra parte, la situación presupuestaria en 2008 según se estima en el programa, con un amplio superávit estructural, contribuye a la reducción de la deuda bruta. El mantenimiento de altos superávit primarios a medio plazo contribuiría a limitar los riesgos para la sostenibilidad de las finanzas públicas, que actualmente son bajos.
- (9) Como se aprecia en su trayectoria presupuestaria, Dinamarca ha gozado de un marco presupuestario relativamente sólido, que destaca por su amplia cobertura y por la transparencia y visibilidad de las disposiciones presupuestarias. El gasto de consumo de las administraciones públicas, sin embargo, ha mostrado una tendencia a sobrepasar los objetivos. Iniciativas recientes que prevén la imposición de sanciones económicas podrían aportar nuevos incentivos para que las administraciones locales se atengan a los objetivos acordados. Asimismo, se han puesto en marcha actuaciones cuya finalidad es tener más en cuenta en el gasto público la relación coste-eficacia. No obstante, será preciso adoptar nuevas medidas que permitan frenar el crecimiento del gasto conforme a los objetivos del Gobierno.
- (10) Las autoridades danesas han adoptado una serie de medidas de apoyo a la estabilidad financiera, como son la modificación del marco regulatorio de los fondos de pensiones y de los seguros de vida, la Ley de Estabilidad Financiera de octubre de 2008 y el paquete crediticio más arriba indicado. La Ley de Estabilidad Financiera prevé una garantía avalada por el Estado e ilimitada para acreedores quirografarios hasta el 30 de septiembre de 2010, con arreglo a la cual los bancos participantes cubrirán créditos por un total de 35 000 millones DKK (2 % del PIB), y el Estado el importe que excede de esa cuantía. A partir del 1 de octubre de 2010 se prevé un umbral de garantía de depósitos de 750 000 DKK. El paquete crediticio tiene por objeto contrarrestar la creciente presión sobre la solvencia de los bancos y las entidades hipotecarias a fin de contribuir a que se normalice la actividad de préstamo.
- (11) En consonancia con el Plan Europeo de Recuperación Económica adoptado en diciembre por el Consejo Europeo, Dinamarca llevó a cabo, al adoptar el presupuesto de 2009, una expansión presupuestaria discrecional de en torno a un punto porcentual del PIB, que comporta medidas permanentes dirigidas a incentivar el trabajo (recortes en el impuesto sobre la renta) y aumentar el potencial de crecimiento (inversión en I+D). En parte, la expansión viene dada por importantes subidas salariales en el sector público. Se prevé que el plan de infraestructuras de transporte ecológico aprobado el 29 de enero de 2009 aporte un nuevo estímulo presupuestario por un importe de 5 000 millones DKK (0,5 % del PIB), distribuido a lo largo de 2009 y 2010. Estas medidas guardan conexión con el programa de reformas a medio plazo de Lisboa, según fue revisado por la Comisión el 28 de enero de 2009.
- (12) Según la información aportada en el programa actualizado, el saldo estructural se deteriorará en 2,5 puntos porcentuales en 2009 y un punto porcentual más durante el resto del período del programa. En parte, esta caída se debe a una bajada de los ingresos procedentes de fuentes especialmente volátiles y transitorias. Vista la saneada situación presupuestaria de partida y la fortaleza de los estabilizadores automáticos que intervienen, se considera que la política fiscal expansionista prevista constituye una respuesta adecuada frente a la recesión económica. Las previsiones presupuestarias indican que, durante todo el período del programa, la situación presupuestaria de Dinamarca será acorde con los criterios del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.
- (13) El programa actualizado proporciona todos los datos obligatorios y la mayoría de los datos opcionales<sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> Más en concreto, las cifras sobre ingresos y gastos totales y algunos de sus componentes no corresponden a las definiciones armonizadas, lo que complica la evaluación. Además, en cuanto a los datos opcionales, no se facilitan las especificaciones relativas al ajuste stock-flujo.

La conclusión general es que, en la actual coyuntura y dada la holgada situación presupuestaria, la política presupuestaria global es adecuada, considerando la expansión presupuestaria discrecional de en torno a un punto porcentual del PIB en 2009 y a la vista de la fortaleza relativa de los estabilizadores automáticos. El programa prevé una reducción del superávit de las administraciones públicas de aproximadamente 3 puntos porcentuales del PIB en 2009 y de cerca de 1,25 puntos porcentuales adicionales en 2010. Las hipótesis de crecimiento recogidas en el programa son favorables. La política fiscal se propone seguir alcanzando el objetivo a medio plazo, coherente con el objetivo a largo plazo de sostenibilidad, durante todo el período del programa, a fin de conservar un margen de seguridad suficiente frente al valor de referencia. Tras un período de elevados superávit presupuestarios, gracias a un marco presupuestario relativamente sólido, la deuda de las administraciones públicas ha descendido a niveles bajos.

A la luz de la anterior evaluación, se invita a Dinamarca a:

- i) aplicar los planes fiscales para 2009, incluidas medidas de estímulo, en consonancia con el Plan Europeo de Recuperación Económica y en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento;
- ii) determinar qué medidas de reforma estructural son necesarias, en particular, con e objeto de reforzar la oferta de mano de obra, para alcanzar los objetivos presupuestarios en los últimos años del programa.

#### **Comparación de las principales previsiones macroeconómicas y presupuestarias**

		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2015
PIB real (% variación)	PC dic 2008	1,6	0,2	- 0,2	0,7	1,9	1,7	1,6
	COM ene 2009	1,6	- 0,6	- 1,0	0,6	—	—	—
	PC dic 2007	2,0	1,3	1,1	0,5	—	—	—
Inflación IPCA (%)	PC dic 2008	1,7	3,6	1,3	2,1	1,4	1,8	1,8
	COM ene 2009	1,7	3,6	1,6	1,9	—	—	—
	PC dic 2007	1,7	2,4	1,6	1,9	—	—	—
Brecha de producción (¹) (% PIB potencial)	PC dic 2008	1,4	0,0	- 1,4	- 1,8	- 1,2	- 0,8	- 0,5
	COM ene 2009 (²)	1,8	- 0,1	- 2,1	- 2,4	—	—	—
	PC dic 2007	1,0	0,3	- 0,4	- 1,5	—	—	—
Saldo neto de las operaciones financieras con el resto del mundo (% del PIB)	PC dic 2008	0,7	1,7	1,8	2,3	2,6	2,6	1,8
	COM ene 2009	0,7	1,7	1,5	1,5	—	—	—
	PC dic 2007	1,7	1,3	1,9	2,2	—	—	—
Ingresos de las administraciones públicas (³) (⁴) (% del PIB)	PC dic 2008	54,5	53,2	51,2	51,5	52,1	51,8	51,5
	COM ene 2009	55,4	54,8	52,8	53,4	—	—	—
	PC dic 2007	53,4	52,9	52,0	51,7	—	—	—
Gastos de las administraciones públicas (³) (⁴) (% del PIB)	PC dic 2008	49,9	50,2	51,2	52,8	51,8	51,7	51,6
	COM ene 2009	50,9	51,6	53,1	54,9	—	—	—
	PC dic 2007	49,6	49,8	50,0	50,5	—	—	—

		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2015
Saldo presupuestario de las administraciones públicas <sup>(6)</sup> (% del PIB)	PC dic 2008	4,5	3,0	0,0	- 1,2	0,3	0,1	- 0,1
	COM ene 2009	4,5	3,1	- 0,3	- 1,5	—	—	—
	PC dic 2007	3,8	3,0	2,0	1,2	—	—	—
Saldo primario (% del PIB)	PC dic 2008	6,1	4,2	1,5	0,2	1,6	1,3	0,7
	COM ene 2009	6,1	4,5	1,2	0,0	—	—	—
	PC dic 2007	5,2	4,2	3,0	2,1	—	—	—
Saldo ajustado en función del ciclo <sup>(1)</sup> (% del PIB)	PC dic 2008	3,6	3,0	0,9	0,0	1,1	0,6	0,2
	COM ene 2009	3,3	3,2	1,0	0,1	—	—	—
	PC dic 2007	3,1	2,8	2,3	2,2	—	—	—
Saldo estructural <sup>(3) (5)</sup> (% del PIB)	PC dic 2008	3,7	4,0	2,6	1,7	1,3	0,6	0,2
	COM ene 2009	3,3	3,8	1,1	0,9	—	—	—
	PC dic 2007	3,5	3,4	2,5	2,5	—	—	—
Deuda pública bruta (% del PIB)	PC dic 2008	26,3	30,3	27,9	26,3	25,4	24,6	22,6
	COM ene 2009	26,3	30,3	28,4	27,0	—	—	—
	PC dic 2007	25,6	21,6	19,2	18,6	—	—	—

Notas:

- (<sup>1</sup>) Brechas de producción y saldos ajustados en función del ciclo recalcados por los servicios de la Comisión partiendo de los datos del programa.
- (<sup>2</sup>) Sobre la base de un potencial de crecimiento estimado del 1,8 %, el 1,4 %, el 1,0 % y el 0,9 %, respectivamente, en 2007, 2008, 2009 y 2010.
- (<sup>3</sup>) Saldo presupuestario ajustado en función del ciclo excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal. Las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal representan el - 1,0 % del PIB en 2008, el - 1,7 % en 2009 y 2010 y el - 0,2 % en 2011 (reducción del déficit/ incremento del superávit en todos los casos) según el programa más reciente, y el - 0,5 % del PIB en 2008, el - 0,2 % en 2009 y el - 0,8 % en 2010 (reducción del déficit/ incremento del superávit en todos los casos) según las previsiones intermedias de enero de 2009 de los servicios de la Comisión.
- (<sup>4</sup>) Los datos del programa sobre los ingresos y los gastos difieren de los datos facilitados a Eurostat, conforme al enfoque armonizado (véase el Reglamento (CE) nº 1500/2000 de la Comisión), en los que se basan las previsiones de los servicios de la Comisión. La diferencia se refiere sobre todo al tratamiento de las ventas públicas de bienes y de servicios, así como del consumo de capital fijo. El saldo, no obstante, no varía.
- (<sup>5</sup>) Empleando el nuevo cálculo del saldo ajustado en función del ciclo, sobre la base de la información del programa y la definición de medidas puntuales y de otras medidas de carácter temporal aplicada por los servicios de la Comisión, el saldo estructural sería equivalente al 3,6 % del PIB en 2008, el 1,1 % del PIB en 2009 y el 0,9 % del PIB en 2010.
- (<sup>6</sup>) Para 2007, las cifras difieren de las facilitadas a Eurostat en la notificación de octubre de 2008 en el marco del procedimiento de déficit excesivo. Las cifras utilizadas reflejan datos revisados más recientes publicados por el Instituto de Estadística de Dinamarca, aún no validados por Eurostat.

Fuente:

Programa de convergencia (PC); previsiones intermedias de los servicios de la Comisión (COM) de enero de 2009; cálculos de los servicios de la Comisión.

**DICTAMEN DEL CONSEJO**  
**de 10 de marzo de 2009**  
**sobre el programa de convergencia actualizado de Estonia (2008-2012)**

(2009/C 63/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 3,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

HA EMITIDO EL PRESENTE DICTAMEN:

- (1) El 10 de marzo de 2009, el Consejo examinó el programa de convergencia actualizado de Estonia, que abarca el período 2008-2012.
- (2) La economía estonia sufre actualmente una grave desaceleración. Durante 2008, varios factores externos, especialmente la intensificación de la crisis financiera mundial y el debilitamiento de la demanda externa, pese a favorecer una moderación de los desequilibrios externos e internos, acelertaron el proceso de adaptación de la demanda interna y contribuyeron a acelerar la contracción de la economía. Durante los años de alto crecimiento anteriores, las subidas salariales, muy superiores a los incrementos de productividad, incluso en el sector público, contribuyeron a mermar la competitividad de costes, y retrasaron la adaptación del mercado laboral a la desaceleración de la actividad económica. Sin embargo, parece haberse implantado cierta moderación salarial desde finales de 2008. En el contexto del régimen de junta monetaria, las condiciones monetarias y crediticias se endurecieron en 2008, paralelamente a la percepción de mayores riesgos asociados al país y a un continuo aumento del tipo de cambio real efectivo. Las finanzas públicas se han deteriorado de forma pronunciada tras seis años de superávit nominales, previéndose un déficit de alrededor del 2 % del PIB en 2008 y un nuevo deterioro en 2009 y 2010. Habida cuenta de las necesidades de ajuste derivadas de los desequilibrios de la economía, las autoridades contemplan un saneamiento presupuestario con objeto de limitar el deterioro de la hacienda pública, facilitar el proceso de ajuste y contribuir a mantener la confianza del mercado.
- (3) Según el escenario macroeconómico subyacente en el programa, el PIB real ha disminuido en 2008 un 2,2 % y registraría una nueva disminución en 2009 (3,5 %). A continuación se prevé una recuperación, con una tasa de crecimiento del 2,6 % en 2010 y una tasa media anual de crecimiento del 4,9 % en 2011 y 2012. Si se tiene en cuenta la información actualmente disponible<sup>(2)</sup>, se observa que este escenario se basa en hipótesis de crecimiento favorables para 2009 y 2010, que reflejan una evaluación optimista de la expansión de los mercados de exportación y no tienen totalmente en cuenta la información más reciente, que apunta a un nuevo deterioro de los indicadores económicos y de confianza. Las previsiones de inflación del programa, en cambio, parecen realistas, y es posible que la disminución de la demanda interna y la evolución del mercado mundial acentúen la tendencia decreciente de los precios. El programa prevé una mejora del saldo exterior un tanto más lenta que la contemplada en las previsiones intermedias de enero de 2009 de los servicios de la Comisión, y ello debido a unas expectativas más favorables acerca de la demanda interna y a unas hipótesis diferentes sobre los precios internacionales.

<sup>(1)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 7. Los documentos a que se hace referencia en el presente texto pueden consultarse en el siguiente sitio web:  
[http://ec.europa.eu/economy\\_finance/sg\\_pact\\_fiscal\\_policy/fiscal\\_policy528\\_es.htm](http://ec.europa.eu/economy_finance/sg_pact_fiscal_policy/fiscal_policy528_es.htm)

<sup>(2)</sup> La evaluación tiene particularmente en cuenta las previsiones intermedias de los servicios de la Comisión correspondientes a enero de 2009, pero también otros datos posteriores.

- (4) Para 2008, el déficit de las administraciones públicas se estima en el 2,0 % del PIB en las previsiones intermedias de enero de 2009 de los servicios de la Comisión, mientras que en la anterior actualización del programa de convergencia se había fijado un objetivo de superávit del 1,3 % del PIB. El deterioro refleja principalmente una notable reducción de los ingresos en comparación con las estimaciones iniciales, a causa de un empeoramiento considerable de la situación macroeconómica respecto de las previsiones contenidas en la anterior actualización del programa de convergencia. La disminución de los ingresos quedó compensada en cierta medida por la disminución de los gastos con respecto al objetivo anterior, como consecuencia de la adopción, a mediados de 2008, de un presupuesto suplementario restrictivo que contempla recortes de los gastos en numerosos sectores.
- (5) El objetivo para el saldo presupuestario de las administraciones públicas en 2009 es un déficit equivalente al 1,7 % del PIB, frente al 3,2 % del PIB contemplado en las previsiones intermedias de enero de los servicios de la Comisión. La política fiscal a corto plazo está orientada a restablecer la confianza del mercado y limitar la divergencia respecto del valor de referencia del Tratado, habida cuenta del objetivo de las autoridades de adoptar el euro. En el presupuesto inicial para 2009 se preveía que el incremento de los gastos fuera superior al crecimiento del PIB nominal, debido en particular al incremento de las pensiones resultante de la aplicación de la fórmula de indización en vigor. En febrero de 2009 se adoptó un presupuesto suplementario de carácter restrictivo con objeto de armonizar en términos generales el crecimiento del gasto con las previsiones respecto del crecimiento nominal de la economía. La estrategia presupuestaria para 2009 prevé también algunas medidas de aumento de los ingresos y el aplazamiento hasta 2010 de los recortes tributarios anteriormente planeados. En términos globales, la variación prevista del saldo estructural en 2009 (saldo ajustado en función del ciclo, excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal), incluido el presupuesto suplementario adoptado en febrero de 2009 (que establece una restricción fiscal superior al 3 % del PIB en 2009 según las estimaciones de las autoridades nacionales), anuncia una orientación restrictiva de la política fiscal.
- (6) A medio plazo, la estrategia presupuestaria del programa consiste en alcanzar un superávit estructural, superando así el actual objetivo a medio plazo, definido como un presupuesto equilibrado en términos estructurales<sup>(1)</sup>. Se prevé que el déficit global de las administraciones públicas disminuya hasta situarse en el 1,0 % del PIB en 2010, y que se alcancen a continuación situaciones de superávit, del 0,1 % del PIB en 2011 y el 0,2 % del PIB en 2012. El ajuste se haría por el lado de los gastos, que registrarían (merced a medidas que no se han especificado) un incremento inferior al crecimiento del PIB nominal todos los años a partir de 2010. Teniendo en cuenta los recortes tributarios previstos para 2010-2012 en la legislación vigente, tras la reactivación de la economía se prevé un restablecimiento parcial del aumento de los ingresos.
- (7) Los resultados presupuestarios podrían ser peores que los previstos, en particular en lo que se refiere a 2009 y 2010, ya que el escenario macroeconómico se basa en unas hipótesis de crecimiento favorables. Sin embargo, la reciente adopción de un presupuesto suplementario restrictivo mitiga este riesgo. La transformación prevista del déficit de las administraciones públicas en superávit a partir de 2011 también es un interrogante, teniendo en cuenta la falta de información del programa sobre las medidas que respaldarían el saneamiento fiscal basado en una reducción de los gastos.
- (8) Las repercusiones del envejecimiento de la población sobre el presupuesto a largo plazo son de las menos acusadas de la UE y, según el programa, seguirían siéndolo, incluso teniendo en cuenta los efectos de la reciente modificación de la fórmula de indización de las pensiones. El nivel actual de deuda bruta de Estonia es muy bajo, y el mantenimiento de unas finanzas públicas saneadas, de conformidad con los planes presupuestarios para el período que abarca el programa, contribuiría a limitar los riesgos, actualmente escasos, para la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo.
- (9) El marco presupuestario se basa en la norma de saldo presupuestario nominal *ex ante* en equilibrio o superávit para las administraciones públicas. Aunque esta norma no tiene base jurídica, se ha cumplido generalmente en los años anteriores a la desaceleración económica actual. En los últimos años, el Gobierno ha adaptado la aplicación de esta norma teniendo en cuenta más adecuadamente las condiciones cíclicas de la economía, habiéndose adoptado algunos presupuestos con superávit *ex ante* en la fase de auge del ciclo. Sin embargo, el marco de planificación de los gastos sigue siendo deficiente, ya que los objetivos iniciales de gasto se han incrementado sistemáticamente en presupuestos suplementarios, un fenómeno propiciado por la obtención de ingresos superiores a los previstos en coyunturas económicas favorables anteriores. Por consiguiente, en la desaceleración económica actual reviste especial importancia que se refuerce el marco de planificación del gasto a medio plazo y que se incremente la eficiencia del gasto, ya que ello contribuiría a atenuar los efectos de los menores ingresos sobre la hacienda pública. Según el programa de convergencia, el Gobierno se propone pasar a una planificación presupuestaria basada en los resultados y en la contabilidad de devengo, inicialmente en forma de proyectos piloto, con vistas a reforzar el procedimiento presupuestario a medio plazo.

<sup>(1)</sup> El gobierno ha anunciado que revisará y especificará el objetivo a medio plazo de modo que corresponda a un superávit en términos estructurales.

- (10) A fin de estabilizar el sector financiero, las autoridades estonias han aumentado la cobertura de la garantía de depósitos, pasando del equivalente en coronas estonias de 20 000 EUR a 50 000 EUR y ampliando el coeficiente de garantía de depósitos al 100 %, con efecto en ambos casos a partir del 9 de octubre de 2008. Por otro lado, en diciembre de 2008 se presentó al Parlamento un conjunto de propuestas legislativas encaminadas a permitir una gestión más flexible de la crisis, especialmente estableciendo procedimientos acelerados para la intervención estatal.
- (11) De conformidad con el Plan Europeo de Recuperación Económica aprobado en diciembre de 2008 por el Consejo Europeo, Estonia, como país con desequilibrios externos e internos significativos, ha orientado su política presupuestaria a corregir dichos desequilibrios. Si se tienen en cuenta además los riesgos a que están sujetos los resultados presupuestarios y la dificultad de lograr nuevas financiaciones en condiciones aceptables debido a la aversión al riesgo del mercado, la política fiscal globalmente restrictiva planificada para 2009 y 2010 constituye, pues, una respuesta adecuada. En el contexto de su programa nacional de reforma, las autoridades estonias han aprobado una serie de reformas estructurales con efectos nulos o limitados sobre el presupuesto a corto plazo. Se trata particularmente de medidas de apoyo al mercado de trabajo y la inversión, mientras que se ha puesto menos énfasis en las medidas en favor del sector industrial y del poder adquisitivo de las familias. Entre las medidas de apoyo del mercado de trabajo cabe mencionar la adopción de una legislación laboral modernizada y una reforma en curso de la legislación sobre la función pública, cuya finalidad es incrementar la flexibilidad del mercado, aumentando al mismo tiempo las prestaciones de desempleo y ampliando la categoría de beneficiarios en aras de una mayor seguridad. Estas medidas guardan relación con el programa de reforma a medio plazo y con las recomendaciones específicas por país propuestas por la Comisión el 28 de enero de 2009 en el marco de la Estrategia de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo.
- (12) Se espera que la política fiscal sea restrictiva en 2009-2011 y pase a ser ligeramente expansionista en 2012. Aunque todos los años a partir de 2009 se respetaría el margen de seguridad necesario para hacer frente a las fluctuaciones cíclicas normales, es posible que ello no baste, dada la gravedad de la desaceleración económica, para impedir que en 2009 y 2010 se rebase el límite máximo del 3 %. Sin embargo, los riesgos que esta situación supone para el resultado presupuestario se ven mitigados por la adopción del presupuesto suplementario restrictivo en febrero de 2009. Teniendo en cuenta los riesgos existentes, también es posible que no se logre volver en 2011 a la situación de superávit que prevé el programa. Por otra parte, el ajuste deberá respaldarse con medidas. En el contexto de la adhesión de Estonia al MTC II, y ante la necesidad de mejorar la competitividad de costes de su economía, sería oportuno corregir las importantes subidas salariales registradas anteriormente.
- (13) En cuanto a los requisitos en materia de datos que establece el código de conducta para los programas de estabilidad y de convergencia, el programa presenta lagunas tanto en los datos obligatorios y como en los datos opcionales <sup>(1)</sup>.

La conclusión general es que Estonia, aunque está atravesando una grave desaceleración económica tras varios años de crecimiento económico por encima del nivel potencial, está planificando para los años 2009-2011 una política fiscal restrictiva que constituye, a la luz de los desequilibrios existentes, una respuesta adecuada. La desaceleración económica se está viendo agravada por la crisis financiera mundial y la debilidad de la demanda externa. El deterioro de la competitividad de costes, debido sobre todo al prolongado período en que las subidas salariales han sido superiores a los incrementos de productividad, también dificultará la vuelta a una senda de crecimiento sostenible. El saldo presupuestario de las administraciones públicas se degradó considerablemente en 2008, año en el que apareció un déficit tras seis años de superávit. Según el programa, en 2009 y 2010 seguiría registrándose un déficit, aunque éste disminuiría gradualmente. Teniendo en cuenta los riesgos macroeconómicos y la falta de información sobre el saneamiento basado en la reducción de los gastos previsto para 2010, los resultados presupuestarios podrían ser peores que los previstos, y el déficit global posiblemente rebasaría el límite del 3 % en 2009 y 2010. Sin embargo, la adopción del presupuesto suplementario restrictivo en febrero de 2009 mitiga los riesgos a que están expuestos los resultados presupuestarios.

A la luz de la anterior evaluación y teniendo en cuenta también la necesidad de garantizar una convergencia sostenible y una participación armoniosa en el MTC II, se invita a Estonia a:

- i) poner en marcha el saneamiento de las finanzas públicas a corto plazo, garantizar que el déficit de las administraciones públicas se mantenga por debajo del 3 % del PIB, y tomar las medidas necesarias para respaldar el saneamiento a medio plazo;
- ii) aplicar políticas salariales prudentes en el sector público con objeto de apoyar el ajuste de la economía y aumentar la competitividad;
- iii) reforzar el marco presupuestario a medio plazo, particularmente mejorando la planificación y la eficiencia del gasto.

<sup>(1)</sup> En particular, faltan las hipótesis relativas al tipo de cambio nominal efectivo. Por otra parte, se emplean hipótesis sobre los tipos de interés de la zona del euro, aunque ello puede justificarse por la ausencia de indicadores suficientemente representativos de los tipos de interés en coronas estonias.

### Comparación de las principales previsiones macroeconómicas y presupuestarias

		2007	2008	2009	2010	2011	2012
PIB real (% de variación)	PC nov 2008	6,3	- 2,2	- 3,5	2,6	4,8	5,0
	COM ene 2009	6,3	- 2,4	- 4,7	1,2	—	—
	PC nov 2007	7,4	5,2	6,1	6,7	7,0	—
Inflación IPCA (%)	PC nov 2008	6,7	10,6	4,2	2,8	3,0	3,2
	COM ene 2009	6,7	10,6	3,2	2,7	—	—
	PC nov 2007	6,6	8,6	5,6	3,6	3,5	—
Brecha de producción <sup>(1)</sup> (% del PIB potencial)	PC nov 2008	8,0	0,9	- 5,7	- 5,9	- 3,9	- 1,7
	COM ene 2009 <sup>(2)</sup>	9,0	2,1	- 5,4	- 6,4	—	—
	PC nov 2007	2,7	0,1	- 1,2	- 1,5	- 1,3	—
Saldo neto de las operaciones financieras con el resto del mundo (% del PIB)	PC nov 2008	- 16,9	- 10,5	- 5,1	- 5,0	- 4,7	- 4,7
	COM ene 2009	- 17,1	- 8,8	- 4,2	- 2,6	—	—
	PC nov 2007	- 14,0	- 9,9	- 8,2	- 7,8	- 7,4	—
Ingresos de las administraciones públicas (% del PIB)	PC nov 2008	38,2	36,2	38,9	37,8	36,5	35,2
	COM ene 2009	38,2	36,5	38,2	38,4	—	—
	PC nov 2007	37,2	38,2	38,2	37,4	36,3	—
Gastos de las administraciones públicas (% del PIB)	PC nov 2008	35,5	38,2	40,6	38,8	36,4	35,0
	COM ene 2009	35,5	38,5	41,4	41,6	—	—
	PC nov 2007	34,6	36,9	37,2	36,5	35,5	—
Saldo presupuestario de las administraciones públicas (% del PIB)	PC nov 2008	2,7	- 1,9	- 1,7	- 1,0	0,1	0,2
	COM ene 2009	2,7	- 2,0	- 3,2	- 3,2	—	—
	PC nov 2007	2,6	1,3	1,0	0,9	0,8	—
Saldo primario (% del PIB)	PC nov 2008	2,9	- 1,8	- 1,5	- 0,8	0,3	0,4
	COM ene 2009	2,9	- 1,8	- 3,0	- 2,9	—	—
	PC nov 2007	2,7	1,4	1,1	1,0	0,8	—
Saldo presupuestario ajustado en función del ciclo <sup>(1)</sup> (% del PIB)	PC nov 2008	0,3	- 2,2	0,0	0,8	1,3	0,7
	COM ene 2009	- 0,1	- 2,6	- 1,6	- 1,3	—	—
	PC nov 2007	1,8	1,3	1,4	1,3	1,2	—

		2007	2008	2009	2010	2011	2012
Saldo estructural <sup>(1)</sup> (% del PIB)	PC nov 2008	– 0,1	– 2,4	– 0,1	0,4	1,2	0,7
	COM ene 2009	– 0,4	– 2,8	– 1,6	– 1,3	—	—
	PC nov 2007	1,2	0,8	1,4	1,3	1,2	—
Deuda pública bruta (% del PIB)	PC nov 2008	3,5	3,7	3,7	3,5	3,0	2,8
	COM ene 2009	3,5	4,3	6,1	7,6	—	—
	PC nov 2007	2,7	2,3	2,0	1,8	1,6	—

**Notas:**

(<sup>1</sup>) Brechas de producción y saldos ajustados en función del ciclo recalculados por los servicios de la Comisión partiendo de los datos del programa.

(<sup>2</sup>) Sobre la base de un potencial de crecimiento estimado de 4,6 %, 4,1 %, 3,7 % y 3,5 %, respectivamente, en 2007, 2008, 2009 y 2010.

(<sup>3</sup>) Saldo presupuestario ajustado en función del ciclo excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal. Las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal representan el 0,4 % del PIB en 2007, el 0,2 % en 2008, el 0,1 % en 2009, el 0,4 % en 2010 y el 0,1 % en 2011 (reducción del déficit en todos los casos) según el programa más reciente. Las medidas puntuales para el período 2009-2011 no se consideran de carácter puntual en las previsiones intermedias de enero de 2009 de los servicios de la Comisión.

**Fuente:**

Programa de convergencia (PC); previsiones intermedias de los servicios de la Comisión (COM) de enero de 2009; cálculos de los servicios de la Comisión.

## COMISIÓN

### **Comunicación referente a la adaptación, en función de la inflación, de determinados importes establecidos en la Directiva de Reaseguros**

(2009/C 63/03)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Directiva 2005/68/CE<sup>(1)</sup> sobre el reaseguro y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE del Consejo y las Directivas 98/78/CE y 2002/83/CE, los importes fijados en euros en el artículo 40, apartado 2, se revisaron en 2008 atendiendo a la variación del índice europeo de precios al consumo, publicado por Eurostat, que incluye todos los Estados miembros. A raíz de la revisión, los importes establecidos en euros se incrementan de 3 000 000 EUR a 3 200 000 EUR y de 1 000 000 EUR a 1 100 000 EUR. Los servicios de la Comisión han informado al Parlamento Europeo y al Consejo de la revisión y de la adaptación de los importes.

---

<sup>(1)</sup> DO L 323 de 9.12.2005, p. 1.

## II

(Comunicaciones)

**COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA**

**COMISIÓN**

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del  
Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2009/C 63/04)

Fecha de adopción de la decisión	28.1.2009
Ayuda nº	NN 72/07 (ex N 871/06)
Estado miembro	Francia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Aide à la restructuration de l'entreprise SA Tilly-Sabco
Base jurídica	Circulaire du ministre de l'agriculture et de la pêche DPEI/SDEPA/C2006-4019 SG/DAFL/SDFA/C2006-1503 du 15 mars 2006 (point 4)
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Ayuda de reestructuración
Forma de la ayuda	Subvención directa por transformación del anticipo reembolsable abonado en virtud de la ayuda de salvamento N 273/06
Presupuesto	3,6 millones EUR
Intensidad	—
Duración	Subvención única
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Office national interprofessionnel de l'élevage et de ses productions 80, avenue des Terroirs de France 75607 Paris Cedex 12 FRANCE
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la decisión	11.12.2008
Ayuda nº	NN 10/08
Estado miembro	República Federal de Alemania
Región	Mecklenburg-Vorpommern
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Tierseuchenkasse
Base jurídica	Satzung der Tierseuchenkasse Mecklenburg-Vorpommern v. 12.1.2007
Forma de la ayuda	Régimen de ayudas
Objetivo	Proteger, evitar y detectar las epizootias
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	3 256 900 EUR anuales
Intensidad	Máximo 100 %
Duración	1.1.2007-31.12.2013
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Tierseuchenkasse Mecklenburg-Vorpommern 17033 Neubrandenburg DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 63/05)

Fecha de adopción de la decisión	22.12.2008
Ayuda nº	N 639/08
Estado miembro	Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Garantiemaßnahme für IKB
Base jurídica	Finanzmarktstabilisierungsfondsgesetz
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 5 000 millones EUR
Intensidad	—
Duración	22.12.2008-22.6.2009
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Sonderfonds Finanzmarktstabilisierung (SoFFin) Finanzmarktstabilisierungsanstalt Taunusanlage 6 60329 Frankfurt am Main DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la decisión	27.2.2009
Ayuda nº	N 71/09
Estado miembro	Reino Unido
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Temporary aid in the form of loan guarantees

Base jurídica	The Industrial Development Act 1982 Regional Development Agencies Act 1998 Science and Technology Act 1965 Energy Act 2004 Environmental Protection Act 1990 Employment and Training Act 1973 Civil Aviation Act 1982 Local Government Act 2000 Government of Wales Act 2006, Section 60 Welsh Development Agency Act 1975, Section 1 The Industrial Development (Northern Ireland) Order 1982 The Industrial Development (Northern Ireland) Act 2002 Article 3 of the Energy Efficiency (Northern Ireland) Order 1999 Enterprise and New Towns (Scotland) Act 1990, as amended on 1 April 2001, by Scottish Statutory Instrument 2001 No 126 Local Government in Scotland Act 2003, section 20
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía
Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 8 000 millones GBP
Intensidad	—
Duración	1.3.2009-31.12.2010
Sectores económicos	Todos los sectores
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	All eligible guarantee granting authorities in UK
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/C 63/06)

Fecha de adopción de la decisión	11.2.2009
Ayuda nº	N 538/08
Estado miembro	Alemania
Región	Thüringen
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	ersol Thin Film GmbH
Base jurídica	Investitionszulagengesetz 2007 in der Fassung der Bekanntmachung vom 23. Februar 2007 (Bundesgesetzblatt I S. 282); Investitionszulagengesetz 2010 in der Fassung der Bekanntmachung vom 7. Dezember 2008 (Bundesgesetzblatt I Nr. 56 vom 10. Dezember 2008, S. 2350)
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	—
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 39,72 millones EUR
Intensidad	10,32 %
Duración	2008-2011
Sectores económicos	Sector industrial
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Finanzamt Gotha Reuterstraße 2A 99867 Gotha DEUTSCHLAND
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

Fecha de adopción de la decisión	22.12.2008
Ayuda nº	N 655/08
Estado miembro	Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Nord LB
Base jurídica	—
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Remedio de una perturbación grave de la economía

Forma de la ayuda	Garantía
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 10 000 millones EUR
Intensidad	—
Duración	22.12.2008-22.6.2009
Sectores económicos	Intermediación financiera
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Länder Niedersachsen und Sachsen-Anhalt
Información adicional	—

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

## IV

(Informaciones)

**INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

**COMISIÓN**

**Tipo de cambio del euro<sup>(1)</sup>**

**17 de marzo de 2009**

(2009/C 63/07)

**1 euro =**

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD dólar estadounidense	1,2942	AUD dólar australiano	1,9624
JPY yen japonés	128,10	CAD dólar canadiense	1,6495
DKK corona danesa	7,4544	HKD dólar de Hong Kong	10,0327
GBP libra esterlina	0,92650	NZD dólar neozelandés	2,4410
SEK corona sueca	11,0265	SGD dólar de Singapur	1,9839
CHF franco suizo	1,5327	KRW won de Corea del Sur	1 835,14
ISK corona islandesa		ZAR rand sudafricano	12,9218
NOK corona noruega	8,8315	CNY yuan renminbi	8,8487
BGN lev búlgaro	1,9558	HRK kuna croata	7,4543
CZK corona checa	26,513	IDR rupia indonesia	15 530,40
EEK corona estonia	15,6466	MYR ringgit malayo	4,7562
HUF forint húngaro	299,68	PHP peso filipino	62,410
LTL litas lituana	3,4528	RUB rublo ruso	44,7465
LVL lats letón	0,7075	THB baht tailandés	46,365
PLN zloty polaco	4,4900	BRL real brasileño	2,9523
RON leu rumano	4,2968	MXN peso mexicano	18,3950
TRY lira turca	2,2111	INR rupia india	66,5350

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN

**Convocatorias de propuestas referente al Programa de Trabajo «Personas» 2009 del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración**

(2009/C 63/08)

Por el presente anuncio se hace saber el lanzamiento de las convocatorias de propuestas referentes al programa de trabajo «Personas» 2009 del Séptimo Programa Marco CE de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013).

Se invita a presentar propuestas para las convocatorias indicadas a continuación. Los plazos y presupuestos asignados figuran en el texto de las convocatorias, que se han publicado en el sitio web de CORDIS.

Programa específico «Personas»:

Título de la convocatoria	Referencia de la convocatoria
Becas intraeuropeas	FP7-PEOPLE-2009-IEF
Becas internacionales de acogida	FP7-PEOPLE-2009-IIF
Becas internacionales de salida a terceros países	FP7-PEOPLE-2009-IOF

Estas convocatorias de propuestas se refieren al Programa de Trabajo 2009 adoptados mediante la Decisión C(2008) 4483 de la Comisión, del 22 de agosto de 2008.

En el sitio web de CORDIS: <http://cordis.europa.eu/fp7/calls/> puede obtenerse información sobre las modalidades de las convocatorias, así como los programas de trabajo y unas orientaciones para los solicitantes sobre la presentación de propuestas.

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL COMÚN

# COMISIÓN

### Anuncio de inicio de un procedimiento antidumping relativo a las importaciones de determinados sistemas de escaneado de cargas originarios de la República Popular China

(2009/C 63/09)

La Comisión ha recibido una denuncia, presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento (CE) nº 384/96 del Consejo, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea (<sup>1</sup>) (en lo sucesivo «el Reglamento de base»), en la que se alega que las importaciones de determinados sistemas de escaneado de cargas, originarios de la República Popular China (en lo sucesivo «el país afectado») están siendo objeto de dumping y están causando por ello un perjuicio importante a la industria de la Comunidad.

#### 1. Denuncia

La denuncia fue presentada el 2 de febrero de 2009 por Smiths Detection Group Limited (en lo sucesivo «el denunciante»), que representa una proporción importante, en este caso más del 80 %, de la producción comunitaria total de determinados sistemas de escaneado de cargas.

#### 2. Producto

El producto presuntamente objeto de dumping (en lo sucesivo «el producto afectado») son sistemas de escaneado de cargas que utilizan tecnología de neutrones, rayos X con una fuente de rayos X de 250 KeV o más, o radiaciones alfa, beta o gamma, clasificados en los códigos CN ex 9022 19 00, ex 9022 29 00, ex 9027 80 17 y ex 9030 10 00, y vehículos de motor equipados con tales sistemas, clasificados en el código CN ex 8705 90 90, originarios de la República Popular China. Estos códigos NC se indican a título meramente informativo.

#### 3. Alegación de dumping

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 7, del Reglamento de base, el denunciante ha determinado el valor normal para la República Popular China basándose en el precio y el valor normal calculado en un país de economía de mercado mencionado en el punto 5.1, letra c), del presente anuncio. La alegación de dumping se ha basado en una comparación entre el valor normal así calculado y los precios de exportación del producto afectado, vendido para su exportación a la Comunidad.

(<sup>1</sup>) DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

El margen de dumping calculado de este modo es significativo.

#### 4. Alegación de perjuicio

El denunciante ha presentado pruebas de que las importaciones del producto afectado desde la República Popular China han aumentado globalmente en cuanto a cuota de mercado.

Se alega que los volúmenes y precios del producto afectado importado han tenido, entre otras consecuencias, una incidencia negativa en la cuota de mercado, las cantidades vendidas y los precios aplicados por la industria de la Comunidad, lo que ha provocado efectos desfavorables importantes en los resultados globales y, en particular, en la rentabilidad de dicha industria.

#### 5. Procedimiento

Habiendo determinado, previa consulta al Comité Consultivo, que la denuncia ha sido presentada por la industria de la Comunidad o en su nombre y que existen pruebas suficientes para justificar el inicio de un procedimiento, la Comisión abre por el presente anuncio una investigación con arreglo al artículo 5 del Reglamento de base.

##### 5.1. Procedimiento para la determinación del dumping y del perjuicio

La investigación determinará si el producto afectado originario de la República Popular China está siendo objeto de dumping y si dicho dumping ha causado un perjuicio.

###### a) Cuestionarios

Con objeto de recabar la información que considera necesaria para llevar a cabo la investigación, la Comisión remitirá cuestionarios a la industria de la Comunidad y a cualquier otro productor conocido de la Comunidad, a los exportadores/productores de la República Popular China, a los importadores/usuarios conocidos y a las autoridades del país de exportación afectado.

**b) Recopilación de información y celebración de audiencias**

Se invita a todas las partes interesadas a que den a conocer sus puntos de vista, faciliten información adicional a la incluida en las respuestas al cuestionario y aporten las pruebas correspondientes. Esta información y las pruebas correspondientes deberán llegar a la Comisión en el plazo que se fija en el punto 6, letra a), inciso ii).

Además, la Comisión podrá oír a las partes interesadas, siempre que lo soliciten y demuestren que existen motivos particulares para ello. Esta solicitud deberá presentarse en el plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso iii).

**c) Selección del país de economía de mercado**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 7, letra a), del Reglamento de base, está previsto elegir a los Estados Unidos de América como país de economía de mercado apropiado a efectos de determinar el valor normal para la República Popular China. Se invita a las partes interesadas a presentar sus observaciones sobre la idoneidad de esta elección en el plazo específico fijado en el punto 6, letra c).

**d) Solicitudes de trato de economía de mercado o de trato individual**

En el caso de los exportadores/productores de la República Popular China que aleguen, con pruebas suficientes, que desarrollan sus actividades en condiciones de economía de mercado, es decir, que cumplen los criterios establecidos en el artículo 2, apartado 7, letra c), del Reglamento de base, el valor normal se determinará de conformidad con la letra b) de dicho apartado. Los exportadores/productores que tengan intención de presentar solicitudes debidamente documentadas deberán hacerlo dentro del plazo específico que se fija en el punto 6, letra c). La Comisión enviará formularios de solicitud a todos los exportadores/productores de la República Popular China mencionados en la denuncia y a las autoridades de la República Popular China. El solicitante puede también utilizar dicho formulario para pedir el trato individual si cumple las condiciones establecidas en el artículo 9, apartado 5, del Reglamento de base.

**5.2. Procedimiento para la evaluación del interés de la Comunidad**

En caso de que las alegaciones de dumping y del consiguiente perjuicio estén justificadas, se determinará, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de base, si la adopción de medidas antidumping sería contraria al interés de la Comunidad. Por esta razón, la Comisión podrá enviar cuestionarios a la industria de la Comunidad conocida, los importadores, las asociaciones que los representan, a usuarios representativos y a organizaciones de consumidores representativas. Estas partes, incluidas las que la Comisión no conoce, podrán darse a conocer y facilitar información a la Comisión dentro del plazo general que se fija en el punto 6, letra a), inciso ii), siempre que demuestren que existe un vínculo objetivo entre su actividad y el producto afectado. Las partes que hayan actuado de conformidad con lo indicado en la frase anterior podrán solicitar una audiencia, exponiendo las razones particulares por las que deberían ser oídas, en el

plazo fijado en el punto 6, letra a), inciso iii). Ha de tenerse en cuenta que la información facilitada con arreglo al artículo 21 del Reglamento de base solo se tomará en consideración si se presenta acompañada de pruebas objetivas.

**6. Plazos**

**a) Plazos generales**

**i) Para que las partes pidan un cuestionario u otros formularios de solicitud**

Todas las partes interesadas deberán pedir un cuestionario u otros formularios de solicitud lo antes posible y, a más tardar, diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**ii) Para que las partes se den a conocer y presenten sus respuestas al cuestionario y cualquier otra información**

Salvo indicación en contrario, la investigación tendrá en cuenta únicamente las observaciones de las partes interesadas que se hayan puesto en contacto con la Comisión y le hayan presentado sus puntos de vista, respuestas al cuestionario y demás información en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Cabe destacar que el ejercicio de la mayor parte de los derechos relativos al procedimiento establecidos en el Reglamento de base depende de que las partes se den a conocer en el citado plazo.

**iii) Audiencias**

Todas las partes interesadas podrán solicitar también ser oídas por la Comisión en el mismo plazo de cuarenta días.

**b) Plazo específico para la selección del país de economía de mercado**

Las partes en la investigación que lo deseen podrán presentar sus observaciones sobre la idoneidad de los Estados Unidos de América, que, según se indica en el punto 5.1, letra c), del presente anuncio, está previsto como país de economía de mercado para determinar el valor normal respecto de la República Popular China. Estas observaciones deberán llegar a la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

**c) Plazo específico para la presentación de solicitudes de condición de economía de mercado o de trato individual**

Las solicitudes, debidamente justificadas, de condición de economía de mercado [según se menciona en el punto 5.1, letra d)] o de trato individual con arreglo al artículo 9, apartado 5, del Reglamento de base, deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de quince días a partir de fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## 7. Observaciones por escrito, respuestas al cuestionario y correspondencia

Todas las observaciones y solicitudes de las partes interesadas deberán presentarse por escrito (y no en formato electrónico, salvo indicación en contrario, y en ellas deberán figurar el nombre, la dirección, el correo electrónico y los números de teléfono y de fax de la parte interesada). Todas las observaciones por escrito que las partes interesadas aporten con carácter confidencial, incluidas la información que se solicita en el presente anuncio, las respuestas al cuestionario y la correspondencia, deberán llevar la indicación «Limited<sup>(1)</sup>» (difusión restringida) y, de conformidad con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de base, ir acompañadas de una versión no confidencial, que llevará la indicación «For inspection by interested parties» (supervisible por las partes interesadas).

Dirección de la Comisión para la correspondencia:

Comisión Europea  
Dirección General de Comercio  
Dirección H  
Despacho: N-105 04/092  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË  
Fax +32 22956505

## 8. Falta de cooperación

Cuando una parte interesada deniegue el acceso a la información necesaria, no la facilite en los plazos establecidos u obstaculice de forma significativa la investigación, podrán formularse conclusiones provisionales o definitivas, positivas o negativas, a partir de los datos disponibles, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de base.

Si se comprueba que alguna de las partes interesadas ha facilitado información falsa o engañosa, se hará caso omiso de dicha información y podrán utilizarse los datos de que se disponga. Cuando una parte no coopere o solo lo haga parcialmente y, como consecuencia de ello, las conclusiones se basen únicamente en los datos disponibles, tal como está previsto en el artículo 18 del Reglamento de base, el resultado podrá serle menos favorable que si hubiera cooperado.

## 9. Calendario de la investigación

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, apartado 5, del Reglamento de base, la investigación deberá concluir en el plazo de quince meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. De conformidad con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento de base, podrán imponerse medidas provisionales, a más tardar, nueve meses después de la publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## 10. Tratamiento de datos personales

Hay que señalar que cualquier dato personal obtenido en el curso de la presente investigación se tratará de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos<sup>(2)</sup>.

## 11. Consejero auditor

Conviene también precisar que si las partes interesadas consideran que están encontrando dificultades para ejercer sus derechos de defensa, pueden solicitar la intervención del Consejero Auditor de la Dirección General de Comercio. Éste actúa de intermediario entre las partes interesadas y los servicios de la Comisión y, cuando es necesario, ofrece mediación sobre cuestiones procedimentales que afecten a la protección de sus intereses en este procedimiento, en particular sobre el acceso al expediente, la confidencialidad, la ampliación de los plazos y el tratamiento de los puntos de vista expresados oralmente o por escrito. Las partes interesadas podrán encontrar más información, así como los datos de contacto, en las páginas web del consejero auditor, en el sitio web de la Dirección General de Comercio (<http://ec.europa.eu/trade>).

(<sup>1</sup>) Esto significa que el documento está reservado exclusivamente para uso interno. Está protegido de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145 de 31.5.2001, p. 43). Se trata de un documento confidencial, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de base y con el artículo 6 del Acuerdo de la OMC relativo a la aplicación del artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo antidumping).

(<sup>2</sup>) DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN

**Comunicación del Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos**

(2009/C 63/10)

El Ministerio de Economía comunica la recepción de una solicitud de permiso de prospección de hidrocarburos en una zona ubicada en las provincias de Flevoland, Frisia y Overijssel, en la que la línea B-C coincide con el límite del permiso de extracción «Gorredijk», la línea C-D-E-F-G coincide con el límite del permiso de extracción «Steenwijk» y la línea G-H-I coincide con el límite del permiso de extracción «Schoonebeek».

Las coordenadas de esta zona son las siguientes:

X	Y	
169310,00	540380,00	A
172746,50	545447,70	B
191011,06	542944,63	C
191014,60	536077,60	D
194993,70	536115,50	E
195000,90	535125,60	F
197154,31	535082,00	G
196904,99	521474,81	H
204982,97	512000,00	I
185485,00	512000,00	J
185485,00	513404,00	K
173675,00	513404,00	L
168787,74	519217,28	M
168859,85	530854,87	N
173400,00	538260,00	O
177000,00	538700,00	P
176816,91	539788,00	Q
173200,00	539600,00	R
172400,00	541400,00	S
170500,00	540400,00	T

Las coordenadas se indican con arreglo al *Rijksdriehoeksmeting* (Sistema de mediciones catastrales de los Países Bajos).

La zona a que se refiere la solicitud presenta una superficie de 818,6 km<sup>2</sup>.

El Ministerio de Economía invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de prospección de hidrocarburos para la zona de referencia, al amparo de la Directiva mencionada y del artículo 15 de la Ley de Minería (*Mijnbouwwet*) (*Staatsblad* nº 542 de 2002).

La autoridad competente para la concesión de permisos es el Ministerio de Economía. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en los artículos 5.1, 5.2 y 6.2 de la Directiva mencionada se detallan en la Ley de Minería (*Staatsblad* nº 542 de 2002).

Las solicitudes pueden presentarse durante las 13 semanas posteriores a la publicación de la presente notificación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deben dirigirse a la siguiente dirección:

De Minister van Economische Zaken  
ter attentie van J.C. De Groot, directeur Energiemarkt  
ALP/562  
Postbus 20101  
2500 EC Den Haag  
NEDERLAND

No se aceptarán las solicitudes que se reciban una vez transcurrido el plazo.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará a más tardar doce meses después de finalizar el plazo.

Puede solicitarse más información llamando al número de teléfono siguiente: +31 703797382 (persona de contacto: P.C. de Regt).

---